

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00162 - 00 (*Cuaderno principal*)

Relévese del cargo a quien por auto del 17/03/2023 ^(pdf 15 Cp.) fue designado como curador *ad litem* del emplazado al excusarse por estar vinculado al Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas FOGACOO ^(pdf 17 Cp.), debiéndose nombrar otro auxiliar de la justicia (num. 5 art. 50 CGP).

Desígnese como curador *ad litem* del demandado JAIRO ALEXANDER TORRES ARAGÓN a la abogada MARIA NICOLE ROJAS POLO identificada con C.C. 1.020.841.327 y T.P. 390.018 del C. S. de la J., quien puede ser notificada en el correo electrónico MARIANICOLEROJASPOLO26@GMAIL.COM dirección inscrita por la profesional del derecho en el SIRNA.

Lo anterior conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, que establece “*la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio...*”

Adviértase al designado que (i) el nombramiento es de forzosa aceptación, (ii) debe concurrir al despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación para efectos de notificación; y (iii) la excusa para no aceptar el cargo debe justificarse con prueba sumaria y, de ser el caso, deberá acreditar la posesión como curador *ad litem* en cinco (5) o más procesos que se encuentran vigentes, no siendo suficiente la mera relación de los expedientes.

Comuníquese por secretaría la designación por el medio más expedito a la auxiliar de la justicia privilegiando la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art. 49 CGP; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Estado No.29 del 05/07/2023

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38687e3411cab483b3dd88bc54cf076a6ada39dcc33e2f8bce0d9ff88f20f6b6**

Documento generado en 04/07/2023 04:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>